

Ref.: Expte. N° 17244/21.-

VISTO:

La aprobación en el Honorable Senado de la Nación, y consecuente sanción de la ley comúnmente denominada “Ley de Educación Ambiental”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación de Educación Ambiental promueve la incorporación de forma transversal de la cuestión ambiental en la currícula educativa de nuestro país.

Que en un contexto de grave crisis ambiental, climática y ecológica, la aprobación y sanción de este proyecto forma parte de un avance hacia la transformación cultural que precisamos como sociedad.

Que esta iniciativa crea la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI), cuyos objetivos son elaborar y diseñar políticas nacionales y orientar políticas jurisdiccionales, estrategias y acción de educación ambiental integral; alcanzar la más amplia cobertura territorial, social y sectorial a nivel nacional y generar consensos sociales sobre los cuales establecer acuerdos temáticos y prioridades.

Que la Ley de Educación Ambiental implica cambiar paradigmas para sembrar futuro.

Que es una ley fundamentada en los principios de respeto y valor de la biodiversidad; equidad; igualdad desde el enfoque de género; el reconocimiento de la diversidad cultural y la preservación de las culturas de los pueblos indígenas; participación y formación ciudadana; el cuidado del patrimonio natural y cultural; que entiende la problemática ambiental como un proceso sociohistórico y, finalmente, es el ejercicio ciudadano del derecho a un ambiente sano.

Que la toma de conciencia de la importancia del ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales, su respeto, conservación, preservación y prevención de los daños, van en concordancia con el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley 25675 y leyes especiales en la materia y convenios internacionales sobre el ambiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve dirigirse al Honorable Senado de la Nación, a los fines de manifestar su beneplácito por la sanción del proyecto de Ley de Educación Ambiental.

Artículo 2º: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Remítase copia de la presente Resolución a sus respectivas Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 1814/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)